



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Hacienda podrá embargar la parte del salario mínimo que el contribuyente ahorre

A pesar de que el [art. 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil](#) señala que resulta **inembargable** el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional, el **Tribunal Económico-Administrativo Central**, organismo dependiente de Hacienda, ha declarado que los ingresos equivalentes al salario mínimo del contribuyente, **no consumidos durante el mes**, son ahorro y podrán ser embargados.

El caso

Según se desprende de los antecedentes de hecho de la [resolución](#) recientemente dictada, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria practicó distintas diligencias de embargo para cobrar deudas a cargo del contribuyente por un importe acumulado de **1.312.811,53 euros**, incluidos intereses de demora.

Por su parte, el afectado solicitó su anulación alegando que en la cuenta bancaria **estaba exclusivamente domiciliada su pensión de jubilación**, sobre la que ya se había trabado el embargo de sueldos y pensiones hasta el límite de lo 1 ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |